



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



**ADÓPTESE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SENUES, UBICADA EN EL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO DE URABÁ.**

PACTO PARA LA CONVIVENCIA CAPITULO I

INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. El reglamento que se presenta a continuación es el ejercicio de la Comunidad Indígena Senú Ébano Tacanal, que tiene como fin procurar el buen manejo del territorio, resolución de conflictos, la armonía entre los indígenas y la naturaleza. Dicho instrumento es construido de manera participativa por los miembros de la comunidad en base a nuestro saber ancestral y con fundamento en la autonomía y el autogobierno que nos regula. El resguardo es un ente territorial centralizado, con jurisdicción y competencias propias, reconocido y enmarcado dentro de la ley de origen y el derecho mayor, la constitución política nacional, art. 246, ley 89 de 1890 y la ley 21 de 1991, constituyéndonos como una entidad de carácter público especial, organizada y fundamentada en nuestra tradición cosmogónica, cultural, usos y costumbres propias, prevaleciendo en nosotros la espiritualidad y solidaridad entre las personas nativas y primando siempre el interés colectivo y general en beneficio de quienes integramos la población dentro de nuestro territorio, y el entorno del mismo.

ARTICULO 2. Son fines generales y/o fundamentales de nuestro resguardo, servir a los miembros de la misma, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y los deberes consagrados en nuestro derecho interno consuetudinario, al igual que mantener la integridad social, cultural, económica, política de la población.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 3. La autonomía reside exclusivamente en el equilibrio cosmogónico, espiritual y material de nuestra comunidad, del cual emana el poder publico y privado, ejerciendo en forma directa por medio de sus representantes en los términos que establece el derecho interno; la C.N. del 91; la ley 21 del 91.

ARTICULO 4. En nuestro resguardo Ébano Tacanal el derecho interno es especial y consuetudinario; es norma de normas y en todos los casos de incompatibilidad entre el derecho interno y los decretos, resoluciones, acuerdos u otras normas jurídicas, se aplicarán las doctrinas, analogías y jurisprudencia derivadas de las disposiciones cosmogónicas, espirituales, orales, materiales, usos, tradición y cultura de nuestro derecho interno.

ARTICULO 5. El resguardo Ébano Tacanal tiene plena facultad para ejercer todos sus derechos, establecer sobre ellos limitaciones de dominio, contraer obligaciones, suscribir convenios de cooperación, de cofinanciación para adquirir bienes, muebles e inmuebles, para aceptar legados o donaciones a cualquier título; tiene pleno derecho para representar y ser representado judicial y extrajudicialmente, siempre y cuando estos aspectos no atenten contra nuestro derecho interno.

Parágrafo – en razón a nuestro origen somos un ente público y privado sin ánimo de lucro, teniendo como objetivo fundamental, la pervivencia de nuestro resguardo, la orientación, educación, capacitación, concienciación, recuperación, defensa y promoción de nuestro territorio y cultura integral, la administración territorial, de la cultura, de la economía, de la justicia, de lo ambiental, de los social, de lo político, y demás; por tales razones ni las tierras las mejoras por ser vienes accesorios a los terrenos del resguardo, se pueden arrendar, vender, hipotecar o ceder parcial o totalmente bojo ninguna circunstancia.

ARTICULO 6. OBJETIVOS



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Único de nuestro resguardo, por el que hay que luchar de hecho y en derecho para el beneficio de nuestra población indígena.

1. Propender por la unidad, la autonomía, la cultura, el territorio y la participación de los miembros de indígenas de la comunidad.
2. Incrementar la defensa ambiental del resguardo mediante la aplicación del conocimiento ancestral, para lo cual aumentaremos y estableceremos diferentes modelos y formas de trabajos productivos, individuales, organizativos, comunitarios, asociativos, empresariales y demás, en nuestra población indígena.
3. Difundir y defender la normatividad en materia indígena y propender por el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos y por el bienestar de los miembros indígenas y sus familias.
4. Aplicar de manera oral y escrita la recopilación y recuperación de nuestra propia y real historia, usos, costumbres, tradición, cosmogonía y cultura, adelantando de manera práctica la educación propia y la capacitación integral de nuestra comunidad.
5. Fomentar y fortalecer el desarrollo propio, apoyando la formulación, implementación y los ajustes necesarios de los planes de vida, para consolidar el bienestar de las familias indígenas y de sus miembros, comprometiendo en el proceso a las instituciones públicas y privadas, a nivel internacional, nacional, regional y local.
6. Fortalecer los principios que sustentan las prácticas tradicionales, el modo de pensar y el modo de vivir del pueblo indígena Senú, trabajando por la defensa de la cultura, actualizándola de acuerdo con los cambios.
7. Apoyar la convivencia pacífica al interior de la comunidad y con otras etnias y el trabajo conjunto con otras organizaciones indígenas y sociales.
8. Fortalecer la educación intercultural, difundir nuestra historia, nuestra cultura y costumbres y coordinar con los entes gubernamentales, para que en sus programas de educación institucional sean concertados y acordes con nuestras características culturales propias.
9. Impulsar, conformar y/o participar en asociaciones, con o sin ánimo de lucro, y contratar con ellas la elaboración e implementación de proyectos y programas de desarrollo en beneficio de las familias indígenas. Impulsar y fortalecer los programas propios de nuestra medicina tradicional y



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



coordinar con los entes gubernamentales para que sus programas de salud institucional, sean concertados y acordes con nuestras características culturales.

10. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
11. Velar por la participación de los hombres, mujeres, jóvenes y ancianos en el desarrollo de las políticas y el objeto del cabildo teniendo en cuenta las particulares necesidades de estos grupos poblacionales.
12. Ejercer todas las acciones que sean necesarias, tendientes al mejoramiento y desarrollo social y mejoramiento de la vida de los integrantes de nuestra comunidad indígena en general, en los aspectos económicos, sociales, políticos, administrativos, ambientales, jurídicos y culturales.
13. Promover y fortalecer nuestra organización local, como eje del desarrollo integral de los miembros de nuestra comunidad; de igual manera impulsar y asesorar la investigación y el conocimiento de la realidad cultural de nuestro resguardo.
14. Fomentar la implementación de proyectos comunitarios en salud, educación, y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.
15. Impulsar y ejecutar el bienestar social, físico y mental, de cada uno de los miembros de nuestra comunidad, por su seguridad colectiva y por la ayuda efectiva tanto moral como material entre los mismos.
16. Luchar por la autonomía de la comunidad indígena a nivel local, regional y nacional.
17. Velar por la protección y el control del territorio indígena local.
18. Participar en reuniones y eventos locales, departamentales y nacionales para el cumplimiento de sus objetivos.
19. Contratar y ejecutar Programas y proyectos de protección integral para la primera infancia los niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

CAPITULO II



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



PATRIMONIO Y RENTAS

ARTICULO 7. El patrimonio del resguardo podrá estar constituido por toda clase de bienes, muebles e inmuebles, radicados en cualquier parte del país o del exterior, adquirirlos a cualquier título como asignación testamentaria, donaciones entre vivos o por causa de muerte, donaciones oficiales e internacionales, permuta, compraventa.

También el patrimonio y las rentas de nuestros resguardos se constituyen por todas las formas y expresiones integrales y culturales tangibles e intangibles; legados históricos, auxilios de personas naturales o jurídicas de derecho privado o publicas nacionales o extranjeras.

Del mismo modo hace parte del patrimonio los recursos provenientes de proyectos, bienes y rentas que produzca la comunidad en general a título comunitario; y todos los bienes que se adquieren legítimamente.

Parágrafo 1. Durante el tiempo que los miembros de la comunidad indígena permanezcamos bajo esta jurisdicción especial, tenemos todos los derechos y prerrogativas para beneficiarnos de nuestro patrimonio comunitario, de las ganancias del mismo y de la comodidad que se disfruta.

Parágrafo 2. Cuando el patrimonio comunitario se presenten excedentes al final de cada ejercicio, las utilidades se invertirán para cumplir con los objetivos de nuestra organización, según la determinación que al respecto señale el mismo plan de vida integral del resguardo.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Parágrafo 3. Es el legado histórico cultural adquirido a través del tiempo desde nuestros antepasados (comidas, bebidas, música, bailes y la medicina tradicional, EL CONOCIMIENTO, entre otros que es transmitido de generación en generación)

Parágrafo 4. Se define como renta; los recursos del Sistema General de Participación, los proyectos comunitarios de ganadería, artesanías, aprovechamientos forestales entre otros.

CAPITULO 3

NOMBRE

ARTICULO 8. Nombre. El nombre al que corresponde es “**RESGUARDO INDIGENA SENU RO ALTO SAN JUAN**

” el cual es presidido por un CACICAZGO COMO FIGURA ANCESTRAL.

ARTICULO 9. **Naturaleza jurídica.** El resguardo es un ente jurídico de derecho público de carácter especial (art. 346 C.N. de la ley 89 de 1890 y de la ley 21 de 1991) pero muchos de sus actos están presididos por la ley de origen y el derecho mayor, el derecho privado, y se regirá por la tradición ancestral, el derecho interno, la normatividad en materia indígena y el presente reglamento tiene el carácter de autoridad local, representante las instituciones publicas y privadas, nacionales e



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



internacionales, de los intereses y necesidades de sus miembros indígenas en el municipio de San Pedro de Urabá

ARTICULO 10. **Domicilio.** La sede principal o domicilio del cacicazgo será la comunidad indígena del Resguardo Ébano Tacanal – municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia – República de Colombia.

ARTICULO 11. **Duración.** El resguardo es de duración indefinida.

CAPITULO 4

GOBIERNO Y DIRECCIÓN

ARTICULO 12. El resguardo será gobernado y dirigido por la asamblea general y las reuniones comunitarias.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



CAPITULO 5

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13. **MÁXIMO ORGANISMO DE GOBIERNO.** De nuestra población indígena en todos los aspectos materiales, la cual está integrada por nuestros compañeros mayores de 14 años. La asamblea es el órgano rector de nuestra colectividad, conforme lo prevé nuestros derechos internos

ARTICULO 14. **Asambleas.** Las asambleas se realizaran conforme las siguientes disposiciones:

- a) Convocatoria. La convocatoria podrá hacerse por cualquiera de los siguientes medios:
- Por comunicación dirigida de persona a persona o técnica bola de nieve.
 - Teléfono, e-mail.
 - Por medio de aviso público en un medio masivo de comunicación, tales como la radio.
 - Con fijación de carteleras en la sede de cacicazgo.

La convocatoria a todas las reuniones deberá hacerse con no menos de 8 días de anticipación.

En las reuniones ordinarias la asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria o propuesta de los participantes o de cualquier miembro.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



- b) Asambleas extraordinarias. Estas se realizarán por solicitud de la comunidad cuando el cacique o los miembros de la comunidad lo vean conveniente.
- c) Cuórum. La asamblea de miembros de la comunidad indígena tanto ordinaria como extraordinaria reunida conforme la convocatoria requerirá de un cuórum ordinario según los usos y costumbres teniendo en cuenta los asistentes.
- d) Representación de miembros. Surge cuando el secretario general hace el llamado de asistencia a los miembros los cuales podrán hacerse representante personalmente o mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o la época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Un miembro no podrá ser portador de más de un poder de delegación.
- e) Composición de la asamblea. La asamblea estará compuesta por todos los asistentes de la comunidad, líderes, docentes, promotores de salud, niños, jóvenes, adultos y adultos de la tercera edad; cuando se requiere de una toma de decisiones solo se tiene en cuenta las personas que tengan 14 años en adelante, cualquiera de las decisiones que deban adoptarse requerirá el voto favorable según los usos y costumbres teniendo en cuenta la mayoría.

ARTICULO 15. Decisiones por fuera de reunión. Se define que una vez haya finalizado la sesión ordinaria de la asamblea no se podrá aprobar, validar, desaprobar o adoptar medidas que beneficie a la comunidad, además que el tiempo de inicio de la asamblea será a partir de las 10:00 am. y su finalización será a las 4:00 pm.

ARTICULO 16. Actas. Es la memoria redactada por el secretario en cada una de las reuniones de todo lo que se haya acordado en el evento como evidencia de la aprobado por la asamblea. Evidencia escrita que se hace en una reunión, contempla una conclusión, acuerdos y tareas, la cual será firmada por los caciques y secretario y la comisión verificadora del acta si hubiere lugar.



RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



ARTICULO 17. FUNCIONES. Las funciones de la asamblea general son las siguientes.

1. Transcribir, reformar el reglamento o alguno de los articulados, párrafos si hubiere necesidad.
2. Elaborar y fijar la política general de nuestro pueblo de acuerdo a nuestra tradición, usos, costumbres, cultura y cosmogonía.
3. Elegir a sus miembros para cargos de representación como: docentes, promotores de salud, producción, mujeres, jóvenes, líderes y de la junta directiva del cacicazgo asignándoles los cargos correspondientes (cacique I y cacique II, secretario general, tesorero, fiscal, alguacil mayor y su secretario/a y alguaciles menores, coordinadores por las diferentes políticas de trabajo como salud, educación, genero y generación y territorio).
4. Construir, reformar y actualizar los modelos de desarrollo productivo, comités, secretarías, grupos asociativos, comunitarios y demás.
5. Planear el mandato para el año en curso de acuerdo a las políticas de trabajo y establecidas.
6. Aceptar o rechazar discrecionalmente la vinculación de nuevos miembros como parte de asamblea.
7. Asesorar al cacicazgo en la solución de conflictos y problemas externos de carácter particular, privado y público que conciernen a nuestra culturalidad.
8. Las demás que naturalmente le competan como suprema entidad directiva del cacicazgo siempre que no esté atribuida a otro órgano.
9. Estudiar, aprobar o rechazar el informe económico, el cual deberá entregarse copia escrita a los delegados de los diferentes coordinadores de los programas.
10. Hacer cumplir y ejecutar al cacicazgo, a los comités, a las secretarías y demás grupos, la autonomía y funciones que mediante este derecho interno se le asigna, e imponer las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento por cualquiera de ellos.

Parágrafo 5. Los anteriores ítems son los aplicables en su mayoría para las reuniones comunitarias de cacicazgo.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



CAPITULO VI

REUNIONES

ARTICULO 18. Reunión de asamblea. , sus reuniones se realizaran mes a mes (utilizando el ultimo viernes de cada mes) o según la necesidad en el momento que el cacique la convoque.

ARTICULO 19. Reuniones de cabildo. Las reuniones de cacicazgo se realizarán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Convocatoria. Las convocatorias podrán hacerse por cualquier de los siguientes medios: por comunicación dirigida de persona a persona, teléfono, medios masivos tales como la radio o por medio de la fijación de cartelera en la sede de cacicazgo.
2. Cuórum. Es la representación de miembros reunida conforme a la convocatoria, requerida de un cuórum ordinario de todos los miembros para deliberar.
3. Representación de miembros. Surge cuando el secretario general hace el llamado de asistencia a los miembros los cuales podrán hacerse representante personalmente o mediante poder otorgado por escrito.

ARTICULO 20. Horario de las reuniones de cabildo. Esta se iniciaría a partir de las 3:00 pm. y su terminación será a las 5:00 pm.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Parágrafo. En caso de emergencia se realizará una reunión extraordinaria convocada por el cacique.

ARTICULO 21. Días de anticipación. El cabildo deberá reunirse con ocho días anticipados a las reuniones de asambleas.

ARTICULO 22. Decisiones por fuera de reunión. Una vez clausurada la reunión no se podrá aprobar ni tomar ninguna decisión que esté a favor o en contra de los principios comunitarios.

ARTICULO 23. Acta de reuniones de cabildo. Deberán constar actas que reflejen la memoria u acuerdos deliberados en este espacio, las cuales serán firmadas por el cacique y el secretario.

ARTICULO 24. Funciones. Son funciones de las reuniones de cabildo las siguientes:

- a. Recibir, evaluar los informes de gestión en el marco de las políticas de trabajo.
- b. Coordinar la realización de actividades comunitarias como: mingas comunitarias (limpias de camino, mantenimiento de vías, estanques, linderos, fiestas sociales entre otros).
- c. Difundir los derechos y deberes a que tienen derecho los miembros de la comunidad como indígenas y como personas y grupos sociales.
- d. Nombrar las personas que sean requeridas para capacitaciones, asistir a eventos en nombre y representación de la comunidad.
- e. Apoyar al comité de justicia en decisiones que ameriten la imposición de sanciones, multas y castigos cuando éste organismo así lo considere.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



- f. Rechazar todo acto que afecte los principios colectivos de los miembros indígenas.
- g. Otorgar avales a las personas o miembros de la comunidad después de un estudio previo (análisis de asistencia a reuniones y/o actividades realizadas en la comunidad) de la persona a ser avalada.

CAPITULO VII

DE LAS AUTORIDADES DEL RESGUARDO

ARTICULO 25. Las autoridades elegidas por asambleas del resguardo Senú RIO ALTO SAN JUAN son los que representan a nuestro pueblo indígena, ejecutan y hacen cumplir dentro de la comunidad, y fuera de ella, todos los parámetros ordenados y determinados por la misma comunidad, cumpliendo integralmente las funciones ejecutivas, administrativas, judiciales y de seguridad integral, culturales y cosmogónicas.

ARTICULO 26. El cacicazgo será el representante legal del RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN de libre nombramiento y remoción por la asamblea general.

ARTICULO 27. Funciones. Son funciones del cacique:



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



1. Representar legalmente la comunidad
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del resguardo
3. Hacer seguimiento a los diferentes programas y proyectos que se estén ejecutando
4. Convocar a las reuniones comunitarias del cacicazgo
5. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objetivo fundamental del resguardo.
6. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del resguardo.
7. Presentar los informes que soliciten en las reuniones generales y comunitarias.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
9. Mantener constante comunicación y coordinación con los comités de trabajo.
10. Celebrar contratos, convenios de desarrollo con entes estatales, ONGS entre otros.
11. Las demás que les correspondan a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por la asamblea general.

ARTICULO 28. Funciones: son funciones del cacique II.

El II cacique hará las veces de representación y cumplirá con las anteriores funciones mencionadas en el art. 27. Cuando el cacique principal se ausente por motivo de renuncia, salud, o esté en comisión de representación.

ARTICULO 29. Secretario (a). Son funciones del secretario.

1. Diligenciar las actas de las diferentes reuniones de los órganos de gobierno del cacicazgo y archivarlas en el respectivo libro de actas debidamente diligenciadas.
2. Asistir en calidad de delegado a todas aquellas reuniones y eventos para las que designe.

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 30. Tesorero. Son funciones del tesorero.

1. Llevar a cabo el proceso de pago del cacicazgo atendiendo a los procedimientos que para ello se definan.
2. Revisar que todo pago se lleve a cabo de acuerdo a los procedimientos y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.
3. La rendición de cuentas económicas a las diferentes instancias del cacicazgo y la salvaguarda de sus dineros.
4. Manejar los fondos de la comunidad y aprobar los gastos que se realicen
5. Llevar la contabilidad de los dineros a su cargo y solicitar la asesoría necesaria en estamateria.
6. Rendir cuenta de los manejos de dinero y demás bienes de la comunidad.
7. Recibir los auxilios, donaciones y otros que se hagan a la comunidad.
8. Mantener un balance actualizado de los bienes y velar por la salvaguarda de los activos de la comunidad.
9. Presentar el balance general y el plan anual de presupuesto y los informes sobre el estado financiero del cacicazgo.
10. Firmar con el caique los cheques y demás documentos representativos de valores y abrir con él las cuentas bancarias del cacicazgo.
11. Las demás que se encuentren de conformidad con el derecho interno.

ARTICULO 31. Fiscal. Son funciones del fiscal.

1. Son funciones del fiscal el arqueo de la caja del cacicazgo y la vigilancia en el cumplimiento de las funciones por los diferentes cargos de la junta.
2. Vigilar todos los bienes de la comunidad.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 32. Concejo de justicia. Este órgano está encargado de juzgar las faltas, no solo en base de las faltas y una referencia fija de sanción, sino al contexto en cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. Este órgano está formado por seis (6) miembros: alguacil mayor, secretario de alguacil mayor y cuatro (4) alguaciles menores. La figura de alguacil mayor es la más visible como instancia de denuncia de conflictos o faltas cometidas por un individuo. Sin embargo cualquiera de las autoridades que integran el concejo puede llegar a conocer de un conflicto de manera suplementaria.

Consideraciones comunitarias: la comunidad ha considerado que los integrantes de la guardia indígena tendrá un mínimo de 5 personas y en eventualidades necesarias hasta 30 o más personas.

Son funciones del comité de justicia.

1. Alguacil mayor. Es el encargado de recibir verbalmente o por escrito, las quejas, demandas, denuncias, solicitudes, inquietudes y demás requerimientos planteados por los miembros de la comunidad, una vez tenga conocimiento de alguna de ellas deberá convocar al comité de justicia para que se reúna a deliberar acerca de la queja, demanda, denuncia, solicitud, inquietud o requerimiento.
2. Los alguaciles menores tienen como misión convocar a los involucrados en los conflictos por mandato del mayor, para así conocer los hechos y discutir en base a los testimonios y pruebas.
3. De estos procesos se levanta un acta por parte del secretario, que firma el mayor en la cual se establecen los hechos cometidos, las conclusiones y decisión del concejo. Cuando el conflicto se dio entre miembros de la comunidad, al cumplirse la sanción y el pago de la retribución, se levanta un acta y una “fianza”, en la cual se declara sancionado al implicado del conflicto. Si una de las partes insiste en el conflicto después de esta fianza es castigado con una multa.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



4. El concejo de justicia deberá sancionar, multar, investigar, imponer condena de acuerdo al tipo de faltas cometidas.
5. Las faltas que el consejo de justicia deban atender son clasificadas en:
 - Graves; son todas aquellas acciones que se hallan salido del contexto con cierto grado de reiteración.
 - Leves; las que se hallan cometido y que el individuo las reconoce y deja de seguir asiendo.
6. Los fondos que se obtengan por el pago de multas e impuesto deberán ser distribuidos en acción objeto del cacicazgo en un sesenta por ciento (60%), el otro restante lo utilizan los miembros del concejo para actividades de ellos.
7. Coordinar con la justicia ordinaria la solución de aquellas faltas graves que son imposible de solucionar al interior del resguardo.

ARTICULO 33. El comité de salud: está encargado de la promoción del servicio de salud para la comunidad indígena.

Son funciones del comité de salud:

1. Regular el uso de la medicina tradicional y su articulación con la biomedicina.
2. Identificación de los médicos ancestrales.
3. El análisis de las pautas alimentarias de la comunidad, especialmente de niños y jóvenes de la comunidad.
4. Velar por el saneamiento básico de la comunidad y de sus familias.
5. Coordina conjuntamente con el promotor de salud, brigadas, talleres entre otras actividades de salubridad.
6. Velar por que la medicina ancestral se use en la comunidad.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



7. Identificar la diversidad de especies medicinales de mayor utilidad en la comunidad.

ARTICULO 34. El comité de educación: es el encargado de orientar un currículo propio para los estudiantes de la comunidad y de gestionar oportunidades educativas que mejore el nivel educativo poblacional.

Son funciones del comité de educación:

1. Orientar el currículo propio a los estudiantes de la comunidad.
2. Gestionar oportunidades educativas para la comunidad en coordinación con el órgano de gobierno.
3. Velar por que se incorporen programas profesionales, tecnológicos, técnicos y cursos en diferentes modalidades.
4. Coordinar con los docentes la realización de eventos culturales al interior de la comunidad.
5. Promover actividades de sana recreación.
6. Representar al cacicazgo en la instancia educativa.

ARTICULO 35. Comité de territorio: es el encargado de la preservación del medio ambiente y de la toma de decisiones sobre la explotación de los recursos naturales.

Son funciones del comité de territorio:



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



1. Velar por la preservación del medio ambiente.
2. Es el encargado de tomar decisiones en coordinación con la comunidad y el órgano de gobierno sobre la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables.
3. Se encarga de la asignación de tierras para el establecimiento de viviendas, trabajo unifamiliar y colectivo.
4. Diagnosticar el censo productivo.
5. Promover la zonificación territorial “plan de ordenamiento territorial”.

ARTICULO 36. Comité de genero, generación y familia: el comité de genero generación y familia es el encargado de vigilar las situaciones y los conflictos entre familias.

Son funciones del comité de género.

1. Vigilar las situaciones y conflictos entre familia.
2. Buscar la igualdad y equidad de roles de genero.
3. Denunciar el maltrato de genero entre una misma familia.
4. Denunciar el abandono de los niños por parte de los padres.
5. Denunciar las practicas de aborto debidamente comprobada.
6. Apollar programas de discapacitados y/o vulnerables.
7. Denunciar los acosos sexuales, violación y abuso sexual.



RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



CAPITULO VIII



RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



ESTATUTO DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 37. Calidad de miembros. Se considera miembro del resguardo todas aquellas familias indígenas de la jurisdicción que mediante su registro en censo se comprometan con el ideario y sus principios rectores de labor institucional del resguardo.

ARTICULO 38. Clasificación de miembros. Los miembros se clasifican en:

- a. Activos: aquellos que participan de forma regular en las diferentes instancias de administración y gobierno del resguardo.
- b. Inactivos: son aquellos que aunque se encuentren registrados en el censo no están comprometidos con el ideario y los principios rectores de labor institucional del resguardo.
(Asistencia a reuniones de asamblea, actividades de trabajo, etc.)

ARTICULO 39. Requisitos de ingreso para nuevos miembros indígenas que procedan de otra comunidad indígena o grupo social – para censarse como un nuevo miembro al resguardo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener antecedentes o deudas con la justicia ordinaria o indígena.
- b. Identificarse, respetar y ser fiel a los idearios del movimiento indígena.
- c. Presentar solicitud escrita, manifestando su voluntad a la junta directiva.
- d. Participar de las actividades comunitarias por un espacio de siete meses y un año.
- e. Presentar carta de recomendación del representante legal de la comunidad de donde proceda.
- f. No pertenecer a otra organización diferente a la comunidad indígena.
- g. Si el interesado pertenece a alguna comunidad indígena del municipio de San Pedro de Urabá solo requiere la carta de recomendación donde demuestre la calidad de afilado activo y sin antecedentes o deudas con la autoridad indígena.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 40. Périda del carácter de miembro de la comunidad. El carácter de miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por renuncia escrita voluntaria debidamente aceptada en las reuniones comunitarias.
- b. Por exclusión debidamente adoptada conforme al presente reglamento.
- c. Por incumplimiento a los parámetros del reglamento.
- d. Por pertenecer a dos organizaciones similares.
- e. Por narcotráfico e informante.
- f. Por venta de bienes e inmuebles comunitarios de forma reiterativa.
- g. Por participar o promover actividades de echisería que afecten la tranquilidad de los miembros de la comunidad debidamente comprobado.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 41. Son miembros de nuestro resguardo las personas y familias indígenas que lo organizaron y que hoy día están haciendo presencia dentro de él, y las que posteriormente residan por considerarse descendientes naturales o nativos, con rasgos, características y pensamiento propio como miembros tradicionales del RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN , cuyo ingreso lo aprueba o desaprueba la asamblea general.

ARTICULO 42. Son derechos y deberes generales de los miembros de nuestra comunidad indígena:

- a. El cumplimiento del derecho interno, haciéndolo cumplir por las demás personas y familias. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias participando activamente en las deliberaciones con derecho a voz y voto según lo estipulado en nuestro derecho interno.



RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



- b. Colaborar dinámicamente en la realización de los planes, programas y proyectos que adelante nuestra comunidad para el logro de los objetivos, en beneficio de todos y cada uno de los miembros del resguardo.
- c. Plantear ante nuestra comunidad tanto las iniciativas, inquietudes, necesidades y problemas, como las posibles soluciones, para que dentro de la mayor solidaridad y fraternidad de acuerdo se resuelvan favorablemente los conflictos.
- d. Nuestro resguardo tiene el deber y la obligación de gestionar la busque de soluciones para el cubrimiento de las necesidades generales.
- e. Todos los miembros de nuestro resguardo a partir de los catorce años tiene derecho a voz y boto, pudiendo elegir y ser elegido, siempre que no estén impedidos intelectual, psicológica, legal o materialmente.
- f. Todos los miembros de nuestra comunidad tienen derecho t deber de capacitarse en las diferentes áreas del saber, de educarse, de educar y de participar activamente en el mejoramiento de la conducta interna.
- g. Los grupos de trabajo, comités, cooperativas, grupos asociativos y cualquier otra forma y modelo de desarrollo integral que se implemente en la colectividad, tiene los mismos derechos, deberes y obligaciones que rigen en nuestro derecho interno general.
- h. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social o moral del resguardo.
- i. Es deber y obligación de todos los miembros del resguardo, velar, cuidar y proteger todo el patrimonio y las riquezas del sistema territorial; ambiental y ecológico, político, social, económico, artístico, cultural y demás aspectos patrimoniales especiales y característicos de los nativos, existentes dentro del resguardo.
- j. Es deber y obligación de todos los miembros del resguardo apoyar, proteger e impulsar la institucionalidad de nuestra autoridad y de los diversos comités.
- k. Retirarse voluntariamente del resguardo.

ARTICULO 43. Todos y cada uno de los miembros del resguardo tienen los siguientes derechos, deberes y obligaciones a nivel individual sobre las porciones de terrenos que se usufructúan:



RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



- a. El trabajo es un deber y un derecho y es la base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
- b. Recibir una porción de terreno del resguardo de acuerdo a la calidad de los suelos y la disponibilidad de terreno, debidamente definido en asamblea comunitaria.
- c. El derecho a cercar su porción de tierra, estableciendo medianías entre los vecindarios. A cuidarlo, mejorarlo y trabajarlo para la manutención y la pervivencia unifamiliar como parte integral del resguardo.
- d. Trabajarla y/o explorarla de acuerdo a nuestra visión cosmogónica, de manera equilibrada, diversificando programas, productos y cultivos pecuarios, agrícolas y demás, propios y foráneos, realizando cada dos años cambios y regeneración a los suelos, de acuerdo a nuestra política de conservación y equilibrio natural propio.
- e. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- f. Respetar la honra y bienes ajenos
- g. Implementar y fortalecer los cultivos y productos agrícolas y pecuarios propios tradicionales para la seguridad de la alimentación propia ancestral de la familia indígena.
- h. El derecho a poseer dentro de su porción de tierra su vivienda asiendo énfasis en la vivienda ancestral.
- i. Tiene derecho dentro de su porción de tierra que se le haya asignado, a recibir a un miembro de su familia por consanguineidad: hijos, padres y parientes cercanos por un tiempo determinado de tres (3) meses.
- j. Es un deber, un derecho y una obligación de las familias pertenecientes al RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN , establecer un comercio de compra y venta de manera justa, equitativa y solidaria, estableciendo de común acuerdo topes de precios de los productos pecuarios, agrícolas, industriales, artesanales y demás, para prevenir la corrupción, el comercio desleal, y la explotación del hombre por el hombre.
- k. Defender la integridad territorial del resguardo Ébano Tacanal, promoviendo el bien común, mutuo, solidario, comunitario, colectivo y anteponer el interés general y el interés particular.
- l. A recibir los beneficios en materia de salud, educación y programas sociales del gobierno interno y externo.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



- m. A involucrarse de manera individual a recibir cualquier cargo o a cumplir cualquier actividad u orden que imparta la asamblea general y/o la autoridad ancestral (el cacicazgo) en el desarrollo de las actividades organizativas, culturales, cosmogónicas y demás de acuerdo a nuestro plan de vida integral.
- n. Trabajar con eficiencia y eficacia, en lo individual como en lo comunitario como en los colectivo.

ATICULO 44. Todas y cado uno de los miembros de la colectividad del resguardo, tienen los siguientes derechos, deberes y obligaciones a nivel individual, sobre las zonas y espacios comunales tangibles e intangibles:

- I. El derecho a beneficiarse de todos los espacios comunitarios de nuestro territorio tradicional.
- II. La obligación y la responsabilidad de promover la seguridad colectiva y la cultura de la paz de la región y de nuestro resguardo.
- III. El derecho, el deber, la obligación y responsabilidad de realizar mantenimiento, de proteger, promover, cuidar, conservar y restaurar el ambiente seguro, estable, sano de las zonas comunales de nuestro territorio.
- IV. La obligación y la responsabilidad de promover el interés solidario, colectivo y comunitario e impulsar el desarrollo de programas, planes y proyectos integrales y generales en beneficio de las zonas comunales y de la colectividad.
- V. Involucrar de manera activa y practica a todos y cada uno de los miembros de su familia en todas las actividades colectivas, solidarias y comunitarias; de acuerdo a su nivel de capacidad intelectual, física y biológica.
- VI. Se tiene el derecho, el deber y la obligación a no ser ociosos, no mentir, no robar, y a denunciar y combatir los actos de corrupción. Para la protección de los espacios comunales tangibles e intangibles.
- VII. Se tiene el derecho, el deber y la obligación; de recibir y administrar espacios o zonas comunales y bienes de la colectividad y comunidad, para el beneficio de la misma única y exclusivamente.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



- VIII. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar el encerramiento, limpieza de todas las zonas comunales y a nivel integral del resguardo tradicional.
- IX. Las zonas y espacios comunales son aquellas donde se crean y recrecen los conocimientos, el esparcimiento sano y equilibrado, y se albergan los vestigios para el fortalecimiento material, intelectual y espiritual de nuestra cultura.
- X. Por ello se tiene el derecho, el deber y la obligación de velar, cuidar, proteger y redimir a todos los mayores de sesenta y cinco (65) años y aquellos que por circunstancias ajenas a su voluntad quedasen lisiados o impedidos físicamente, por contener estos espacios vitales para el fortalecimiento de las zonas comunales y espacios tangibles e intangibles.

ARTICULO 45. Todos y cada uno de los miembros de la colectividad del resguardo tienen los siguientes derechos, deberes, obligaciones a nivel individual sobre las zonas y espacios culturales tangibles e intangibles.

- I. Las zonas y espacios culturales tangibles e intangibles son aquellas, en donde se crean y recrean, se realizan esparcimientos, ritos y ceremonias para la conservación del equilibrio material y espiritual propias de la cultura.
- II. Se tiene el derecho, el deber y la obligación; de participar activamente en los diversos rituales y actividades en fortalecimiento de nuestra cultura.
- III. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de atender, acatar las orientaciones cosmogónicas, cosmológicas y culturales de nuestro resguardo.
- IV. Se tiene derecho, el deber y la obligación de velar, cuidar y proteger los sitios y/o zonas sagradas, pertenecientes al patrimonio cultural de nuestro resguardo.
- V. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de acatar el mandato de nuestro mayores en defensa y protección de nuestra cultura e identidad propia del resguardo.
- VI. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de promulgar e impulsar la cultura propia del resguardo.
- VII. Fomentar e impulsar los espacios y zonas culturales en todas sus expresiones.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 46. Todos y cada uno de los miembros de la colectividad del resguardo tienen los siguientes derechos, deberes y obligaciones a nivel individual sobre las zonas ambientales:

1. Preservar el medio ambiente, la cultura y la cosmogonía propia del resguardo.
2. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar la zonificación: subdivisión con fines de manejo de las diferentes áreas que integran el sistema de reserva natural del resguardo, que se planifica y determina de acuerdo con los fines y características naturales de las respectivas áreas, para su adecuada administración y para el cumplimiento de los objetivos señalados. La zonificación no implica que las partes del área reciban diferentes grados de protección sino que a cada una de ellas debe darse manejo especial a fin de garantizar su perpetuación y pervivencia pues allí es donde reside el poder material y espiritual propio de nuestra cosmogonía, cosmovisión y culturalidad del resguardo.
3. Se tiene derecho, el deber y la obligación de planificar las actividades del área o terreno uni familiar que usufructúa así como las zonas comunales del territorio indígena. Por parte de los integrantes de la familia, de la autoridad tradicional, de acuerdo a nuestra ley de origen.
4. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de realizar actividades que conduzcan la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
5. Se tiene el derecho el deber y la obligación de realizar acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
6. Se tiene el derecho el deber y la obligación de realizar un aprovechamiento maderero, doméstico, y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
7. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de recibir formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo cosmogónico propio de acuerdo a nuestra ley de origen.
8. Se tiene el derecho, el deber y la obligación de no permitir el desarrollo de actividades como estudios, explotaciones, concesiones, caza, pesca, recursos naturales y demás por parte de



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



extraños y foranes, dentro de nuestro territorio indígena sin la realización de la consulta previa, libre e informada.

9. Se tiene el derecho, el deber y la obligación por parte de cada individuo indígena que habita nuestro territorio de salir al campo a realizar labores de prevención, control y monitoreo contra incendio, talas, caza, pesca, explotación de fauna, flora y demás recursos de nuestro resguardo.

CAPITULO X

PROHIBICIONES COMUNITARIAS DEL RESGUARDO

ARTICULO 47. Queda expresamente prohibido a los miembros de nuestro resguardo el involucrarse en actores armados y regulares porque esta actitud atenta contra nuestra seguridad personal, familiar, moral, cultural y espiritual, propios de nuestra culturalidad y cosmogonía.

ARTICULO 48. Queda expresamente prohibido usar el nombre de nuestro resguardo con y para fines de índole personal, rigiendo igualmente esta norma para los miembros del cacicazgo y para todos los miembros del pueblo y comunidad en general.

ARTICULO 49. Queda expresamente prohibido, para todos los miembros del resguardo la participación en vías de hechos que no sean convocadas por la comunidad.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 50. Queda totalmente prohibido el fomento de una nueva comunidad de la índole que sea al interior del resguardo.

ARTICULO 51. El día que algún miembro de nuestra comunidad se retire definitivamente de ésta, le queda prohibido seguir usufructuando el territorio, por lo tanto perderá todo derecho sobre el patrimonio comunitario, además no se le comprarán ni se le pagarán las mejoras, ya que este patrimonio pertenece exclusivamente a nuestra comunidad la cual no tiene ánimo de lucro.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 52. Sanciones. Todo acto de los miembros del resguardo o de la junta del cacicazgo que implique violación del presente reglamento podrá ser sancionado, amonestado, suspendido y excluido de acuerdo a sus usos y costumbres.

ARTICULO 53. Amonestaciones y multas. Mediante la reglamentación general, el comité de justicia en coordinación con el órgano de gobierno determinara las circunstancias causales o motivos que generen las



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



sanciones, amonestaciones e imposición de multas, las cuentas de estas últimas y los procedimientos o trámites pertinentes con indicación de los recursos que se estimen procedentes.

ARTICULO 54. Graduación de sanciones. La gravedad de las faltas cometidas determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta, entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que para la comunidad o sus miembros se deriven, o puedan derivarse, del hecho cometido.

ARTICULO 55. Causales para la suspensión de derechos. La reunión del cacicazgo podrá declarar suspendido, parcial o totalmente sus derechos a los miembros por las siguientes causas:

- a. Por negligencias o descuidos en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro del cacicazgo.
- b. Por incumplimiento de los deberes consagrado en el presente reglamento.
- c. Por no concurrir o no hacer presente sin causa justificada a las reuniones de asamblea general.-

ARTICULO 56. Causales para la exclusión. El consejo de justicia podrá decretar la exclusión de cualquier miembro en los siguientes casos:

- Inmediata.
 - a. Homicidio
 - b. Narcotráfico
 - c. Hechicería
 - d. Violaciones y abuso sexual



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



- Reiterativos
 - a. Por entregar al cacicazgo bienes de procedencia fraudulenta.
 - b. Por falsedad de los informes o documentos requeridos por el cacicazgo.
 - c. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del cacicazgo o de sus miembros.
 - d. Por reincidencia en hechos que dan lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.
 - e. Por la realización de actos que afecten la estabilidad económica del cacicazgo.
 - f. Violación
 - g. Maltrato físico y psicológico.
 - h. Hurto
 - i. Lesiones personales
 - j. Abuso de autoridad
 - k. Apropiación de bienes comunitarios
 - l. Hacer uso indebido de los recursos del sistema general de participación y de cualquier otro bien comunitario.
 - m. Las demás que se consideren graves por la comunidad indígena
 - n. La falta de acción tanto de las autoridades indígenas como de sus comunidades para sancionar a las personas que incurran en las anteriores prohibiciones y faltas graves propiciando su impunidad.

ARTICULO 57. Procedimiento y notificación de sanciones; mediante comunicación suscrita por el cacique le informará al miembro las imputaciones en su contra y el derecho que le asiste de presentar los descargos dentro de un tiempo prudente a la comunicación correspondiente.

En la reunión de cacicazgo se analizarán los descargos que dentro del término y en la forma señalada presente el miembro y previa comprobación sumaria de los hechos, a su prudente arbitria y mediante resolución motivada decretará la sanción que estime procedente, decisión que requerirá el voto de al menos la mitad más uno de los miembros de la reunión del cacicazgo, por lo menos las resoluciones sobre



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



sanciones de suspensión o exclusión serán notificadas personalmente al afectado, o en su defecto mediante fijación en sitio visible de las oficinas del cacicazgo durante un tiempo prudencial según usos y costumbres, la sanción quedará en firme si el afectado no interpone el recurso de reposición consagrado en el artículo anterior.

ARTICULO 58. Recurso contra sanciones. El implicado afectado con sanciones de suspensión o de exclusión podrá interponer el recurso de reposición para que en la reunión del cacicazgo aclare, modifique o revoque la decisión adoptada, la presentación de este recurso con la sustentación del caso deberá presentarse personalmente por el miembro que habita el área del resguardo, ante el cacique dentro del tiempo que el considere previa a la notificación prevista para la resolución de sanciones. La presentación de este recurso y su tramitación no suspende el cumplimiento de las sanciones acordadas. La reunión del cacicazgo dispone un tiempo prudencial para resolver el recurso interpuesto, y la decisión que en éste evento adopte con la mayoría especial prevista en el artículo anterior será inapelable.

ARTICULO 59. El concejo de justicia es el encargado de juzgar los crímenes, no solo en base a la falta y a una referencia fija de sanción, sino al contexto en el cual ocurre el hecho particular objeto de sanción. El comité de justicia dialoga entre las partes buscando arreglo, pero se debe pagar cepo y/o presentar una retribución o pago por la falta cometida.

ARTICULO 60. Entre las faltas de la comunidad se encuentran: amenazas, robo de animales, robo de bienes, causar heridas, daño a bien ajeno, intento homicidio, chantaje, violación, chisme y calumnias.

Incurrir en indisciplina o caer en actitudes indebidas o comportamiento inmorales, la falta de compañerismo, solidaridad y de colaboración en la solución de los problemas colectivos, la falta de



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



voluntad para el trabajo social, cultural, comunitario y organizativo y la comisión de delitos de cualquier índole.

El no cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones generales; así como el no cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones frente a las zonas comunales, culturales, ambientales y de las áreas unifamiliares que se poseen en usufructo.

La reiteración de actitudes y comportamientos indebidos con los que se obstaculicen el desempeño de las funciones de los miembros de los planes y programas de la colectividad en general. Desviar, callar, ocultar o encubrir algunas anomalías o un delito, con el que se altere el orden, la tranquilidad, la paz y la armonía del pueblo indígena y de sus territorios.

La actuación y mal comportamiento ya sea por acción u omisión.

El despilfarro y malversación de fondos económicos y de especies comunitarias.

El maltrato verbal, físico, psicológico a los niños, a las mujeres y a los compañeros:

El abuso y mal uso de la flora y fauna, del suelo, de las aguas y demás componentes del equilibrio natural y la destrucción de los recursos naturales y del medio ambiente.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Promover en cualquier forma los celos y grabar las relaciones intrafamiliares e interfamiliares.

El abuso de autoridad, maltrato con palabras soeces, y el abuso de confianza.

La infidelidad, la envidia, avaricia, el rencor y el egoísmo.

El acoso sexual y abuso sexual, la violación carnal, las calumnias y el autoritarismo.

El hurto, el abigeato, las riñas, las lecciones y el homicidio.

La alteración de cuentas y el peculado.

ARTICULO 61. Por la incursión en cualquiera de las causales, conductas, comportamientos y actitudes indebidas, se impondrán medidas correctivas, castigos, sanciones y multas teniendo en cuenta: el modo, intención, lugar, espacio, tiempo que dará lugar a la medida pertinente según lo anterior.

ARTICULO 62. La amonestación en privado y en público, así como la denuncia pública hablada y escrita, se aplican con el propósito de que el compañero que infringió la norma o incurrió en la falta, recapacite y reflexione para que no vuelva a reincidir en ella. Las amonestaciones pueden ser las siguientes:

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Amonestación en privado con la promesa de buena fe y conducta.

Traslado del sitio donde se encuentra o reside.

Suspensión del permiso. Amonestación en reunión general de toda la comunidad.

Denuncia pública, hablada y escrita.

Exigibilidad de restitución del bien material o moral.

Decomiso de objetos, animales o cosas.

Trabajos en construcción y/o reparación de obras de interés comunitario.

Multa en efectivo o especies.

Retención transitoria.

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Arresto.

ARTICULO 63. EL CEPO, es un sistema de prisión con restricción de la movilidad, a través de la introducción de los pies en un par de trozos de madera, que actúa como grillos, durante n tiempo determinado.

En el cepo se permanecerá un máximo de tres días seguidos y un mínimo de 3 horas, durante los cuales el castigado no puede salir bajo ninguna circunstancia. Sin embargo, en casos muy graves, se podrán contemplar penas de más horas. La alimentación de la persona estará a cargo de su familia.

Deberá pagar las comisiones o dejar prendas.

ARTICULO 64. Además del castigo en el cepo, se podrán imponer al condenado varias formas de retribución, individuales y colectivas. Por una parte, si se genera un daño directo a un individuo, sea físico o a sus bienes, el culpable debe pagar una suma de dinero.

En el caso de un daño físico, el culpable debe costear los costos de la curación del afectado, el transporte que sea necesario para su atención médica, y en el caso en que lo haya dejado incapacitado para el trabajo, costear su manutención y las que dependen de él. En el caso de daño o bienes, si el bien es recuperable se paga una multa. Pero si no se puede recuperar, se paga todo el bien y adicionalmente la multa.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Estas retribuciones personales se deben pagar en dinero en efectivo, no en especie.

ARTICULO 65. El castigado en cepo puede ser complementado con un tiempo de trabajo para la comunidad. Esto implica trabajo agrícola en las unidades de producción comunitaria. Así pues, además de la retribución directa al afectado, se debe hacer una retribución a la comunidad por la falta cometida.

ARTICULO 66. Estos sistemas de castigo recaen directamente sobre el individuo que los cometió. Su familia puede apoyarlo en el caso en que no cuente con los medios suficientes para cubrir el costo de la sanción económica y en medio de la prisión en el cepo, alimentándolo y asistiéndolo en caso de necesidad. Este apoyo es voluntario y nunca es consecuencia de que el grupo familiar entero haya sido condenado.

ARTICULO 67. Por la incursión en cualquiera de las causales, conductas, comportamientos y actitudes indebidas, además de la sanción o castigo contemplados en los anteriores artículos, se puede aplicar las siguientes medidas correctivas:

Destitución temporal o definitiva del cargo que esté desempeñando.

Encarcelamiento en el cepo según la gravedad del delito, expulsión definitiva de la comunidad o resguardo.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



ARTICULO 68. Las aplicaciones de las medidas correctivas, sanciones y castigos estipuladas en los anteriores artículos, se ejecutarán previa comunicación, defensa y prueba de acuerdo a lo estipulado en este nuestro derecho interno especial ley de origen, derecho mayor y a la cosmogonía propia.

ARTICULO 69. Queda en manos del consejo de justicia la imposición de castigos y la solución a diversos problemas, que no hayan quedado reglados y/o estipulados en este nuestro derecho interno especial. Y en la medida se irán insertando a este reglamento interno del plan de vida integral.

CAPITULO XII

REVISIÓN Y MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 70. Tras la asamblea general en donde se elaboró el documento y tras su revisión, el presente reglamento interno de la comunidad o resguardo indígena Zenú Ébano Tacanal, regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 71. Se establece como fecha de revisión, modificación y ampliación del presente reglamento interno u lapso de cuatro años.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Parágrafo 6. En el caso en que se requiera una revisión, modificación y ampliación de manera extraordinaria fuera de los tiempos establecidos se presentarán las razones en asamblea general, y deberán ser avaladas por las autoridades tradicionales y la asamblea.

PACTO DE CONVIVENCIA

PARAGRAFO 1. Los chismes: son todas aquellas acciones que atentan contra la moral de las personas sin ninguna justificación, esta modalidad será condenada o sancionada después que el comité de justicia halla hecho una investigación y no se encuentre ninguna causa en contra del implicado; este ejercicio será castigado con ocho días en el cepo mínimo o máximo cinco meses según la casualidad.

PARAGRAFO 2. El robo: se considera robo toda acción que genere la obtención de un bien ajeno ya sea en especies e inmuebles, la persona que cometa esa falta deberá ser castigado con la imposición de una multa equivalente a cinco salarios mínimo vigente, el pago doble del objeto obtenido de acuerdo a una evaluación por una persona experta en comercialización y el castigo en el cepo por un periodo de ocho días como mínimo y hasta un año como máximo.

Características del robo.

Intelectual. Todo aquel que dé ideas, patrocina la acción y/o es cómplice.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Actor activo: el individuo que ejecuta la acción.

Cualquiera de los dos métodos se le aplicará la misma medida mencionada en el párrafo dos.

PARAGRAFO 3. La infidelidad, está referido a las faltas que cometan las parejas por fuera de su matrimonio, el comité de justicia deberá proceder después de haber recibido la denuncia por parte de uno de los implicados, para estos casos se deberá hacer un llamado de atención por dos veces, y si este sigue incurriendo en los hechos con sus debida veracidad, entonces el infractor se le pondrá la siguiente sanción; multa de 10 salarios m.l.m.v. y un mes de castigo en el cepo, además se impondrá una fianza entre las partes por doscientos salarios m.l.m.v.

PARAGRAFO 4. La amenaza y peleas, pueden ocurrir por algún motivo entre los individuos previa a la denuncia de una de las partes, para el caso de nuestros miembros se debe sancionar una vez se halla comprobado su veracidad con un tiempo determinado en el cepo de quince días y una multa de veinte salarios m.l.m.v. además se establecerá una fianza por valor de cincuenta y seis salarios m.l.m.v. Y máximo quinientos sesenta salarios m.l.m.v. entre las partes y el pago de los perjuicios que se cause.

PARAGRAFO 5. Nota: el párrafo cinco que trata de matrimonio y los tiempos permitidos para casamiento aún están en debate por asamblea local.

PARAGRAFO 6. Las acciones que sucedan en la comunidad como asesinato por miembro de la misma comunidad deberá tratarse con la justicia ordinaria donde el consejo de justicia ordenará con el inspector de policía para que este sea sancionado de acuerdo con la ley ordinaria.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



PARAGRAFO 7. Hechicería, este es un mal que ha venido aquejando a toda la población desde hace más de una década respectivamente; cuando se compruebe que un miembro de la comunidad, y la persona que halla preparado efectúan una acción en contra de otro miembro de nuestra comunidad previa investigación el consejo de justicia tendrá toda la autonomía de declarar a esta misma sin retribución alguna de sus beneficios.

PARAGRAFO 8. Entrega de un bien comunitario, se considera bien comunitario todo aquello que por naturaleza es tangible, los miembros de la comunidad tienen toda la potestad de usufructuar de ellos pero se le prohíbe el arrendo, las compañías y la hipoteca, la siembra de cultivos ilícitos, es decir, el cacicazgo en acuerdo con el comité de tierras le hacen entrega de un lote a un miembro de la comunidad, pero, este podrá aprovechar todo lo que en ella produzca, mas no podrá incurrir en las acciones mencionadas con antelación, en caso de marcharse solo podrá vender aquello que sea móvil y le será prohibido desde ese momento en adelante explotar la flora u fauna que se encuentre en el lugar.

NUMERAL 3: Está totalmente prohibido para todos los miembros de la comunidad hacer uso de la flora y fauna silvestre que se encuentre en vía de extinción y/o que estén gestadas pre-cría o cría de cualquier especie para el caso de la fauna: a quien se compruebe que viene abusando de estos recursos serán sancionados por el consejo de justicia con ocho días de cepo. Si esto sucede o se encuentra a un foráneo realizando esta misma actividad en el territorio indígena le será impuesta una denuncia por parte del cacicazgo ante las autoridades competentes y su organización a la que pertenece para que sea sancionado acorde de la ley 99-93:

Relación de las especies.



FAUNA

RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022 SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



Venado

Pava de monte y pavón

Guartinaja

Perdiz

Micos

Algunas especies de loro

Titi cabeza blanca

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Armadillo

Morrocoy

Caco

Todas las especies de guacamayas

FLORA

Volao

Bálsamo

Ébano

Caracolí

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Ceiba colorada

Yaya

Algarrobo

Carbonero

Canime

Santa cruz

Caoba

Cedro guino

Arará

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



Brasilete

**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Vara china

Amargo

Numeral 4: Aquellos miembros que el cacicazgo haya seleccionado para que administre las tierras comunitarias y/o con sus esfuerzos tengan una cantidad no proporcional de esta para sus usos agrícolas no podrán oponerse a ceder parte de esta cuando haya una distribución equitativa entre los miembros de la comunidad, tampoco podrá cobrar el pago de mejoras ya que se considera ha usufructuado de esta en el tiempo de su administración.

Numeral 5: la comunidad define hacer una parcelación de las tierras comunitarias en un lapso de seis meses.

Numeral 6: Toda aquella familia que haya recibido un lote de tierra y no esté cumpliendo con lo establecido en los artículos 40 al 44 se le notificará por escrito la pérdida de su derecho de este bien con una justificada razón bien argumentada, por lo tanto, deberá desalojar en el menor tiempo posible dicho predio.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Numeral 7: todas las familias que conformamos parte de esta organización debemos aportar la suma de \$ 10000 anual para un fondo comunitario. Se debe hacer el primer trimestre de cada año.

Numeral 8: de otro lado no se permite a ningún miembro de la comunidad que habite en tierras comunitarias o que usufruten de estas para que vinculen a otras personas familia de esta en su actividades agropecuarias o viviendas.

Parágrafo 9: A quien se le compruebe que haya malversado los fondos comunitarios en beneficio propio será sancionado de 15 días en el cepo y una multa por diez smlmv mas el pago del valor obtenido y la inhabilidad de asumir cargos dentro de la comunidad por espacio de 5 años.

Parágrafo 10: Todo aquel miembro de la comunidad que requiera de un permiso para salir por un periodo prudencial el cacicazgo está en la obligación de concedérselo, pero este permiso no debe sobrepasar los 12 meses, para los miembros que no tienen cargos en la directiva; para los directivos el permiso será de hasta 90 días máximo, y dejara a otro miembro en su remplazo durante el tiempo del permiso, ya que la comunidad no se hará responsable de algún suceso que le pase, además después de este tiempo perderá todos sus derechos como miembro de nuestra organización, lo cual le implicaría empezar de nuevo y cumplir con todo el requisito estipulado en el artículo 39 de nuestro reglamento.

Parágrafo 11: Los sucesos que se comprueben como una Violación, a menor de edad será condenado por la jurisdicción especial indígena con una pena de hasta 30 años, y entregado a la justicia ordinaria para que cumpla su condena en la cárcel. si es un mayor de edad el afectado, el victimario serán condenado con hasta 20 años segun la gravedad por la jurisdicción especial indígena y entregado a la justicia ordinaria para que cumpla su sentencia en la cárcel.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Cualquier otro acto sexual como el acoso, abuso entre otros comprobados, será denunciado por cualquier miembro de la comunidad ante la autoridad especial indígena ellos decidirán la condena según el reglamento interno y pagara su condena en el cepo con todo lo q implique la remuneración económica.

Parágrafo 11: Maltrato físico contra niños, mujeres, ancianos y personas del común que haya sido cometido por un miembro de la comunidad ya sea de primer, segundo u otro grado de consanguinidad, si el victimario es un particular será castigado según lo que establezca la justicia especial indígena, será sancionado una vez se le compruebe el hecho con la imposición de un llamado de atención al agresor por 3 veces si sigue cometiendo el echo será castigado con una multa por valor de 5 salarios mínimos vigentes y 6 dias de castigo en el cepo.

Parágrafo 13: Es obligación de los padres corresponder con los auxilios a sus hijos cuando por alguna razón las parejas se divorcien, cada caso será estudiado teniendo en cuenta las circunstancias. el tiempo estimado de dicho apoyo irá hasta la edad de los 18 años, quien incurra en el incumplimiento será castigado con 2 días en el cepo y una multa de 6 salarios mínimos diarios vigentes. Los padres quedaran exentos de esta obligación en caso de que el o la menor se case antes de los 18 años.

Parágrafo 14: Permisos; todo miembro de la comunidad o ciudadano que viva dentro de los territorios ancestrales y realicen las siguientes actividades:

Fiestas, el montaje de tiendas, cantinas, discotecas, el sacrificio de animales para la comercialización, estarán obligados al pago de impuestos de acuerdo a los presentes valores:



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Fiestas: \$ 21.000 por noche teniendo en cuenta el aumento porcentual anual.

Tiendas: \$ no.

Cantinas o discotecas \$ 30.000 mensual. Nota: las cantinas, Villares y discotecas tendran un orario establecido para su funcionamiento que será de domingos a viernes funcionará hasta las 12 doce am. El sábado hasta amanecer del día siguiente.

Sacrificios de animales:

Marrano: \$ 5000 por cada animal sacrificado.

Reses: \$10.000 por cada animal sacrificado.

Numeral 9. El comité de justicia está en la obligación de respaldar y vigilar los eventos como las fiestas mediante la delegación de 5 hasta 10 alguaciles, del mismo modo es importante que todos los miembros de la comunidad y quienes asistan a tal evento se les realice una requisa para prever el porte de herramientas corto punzantes y armas de fuego las cuales deberán ser decomisados y esto se devolverán a las 24 horas de haber finalizado la actividad.

TELEFONO: 3106558242

CORREO:
RESGUARDOSENURIOALTOSANJUAN@GMAIL.COM



RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA



Parágrafo 15: Los Fondos que el consejo de justicia haya adquirido durante su año de trabajo por concepto de multas y permisos serán distribuidos de la siguiente manera 80% para uso de los que conforman el consejo y el 20% para inversiones comunitarias.

Parágrafo 16: Como quedo establecido en los objetivos del presente reglamento, que el cacicazgo está obligado a apoyar el deporte y la sana recreación, pero no se le permite a ningún miembro de la comunidad que; cuando hayan actividades que requieran de su participación estos se vayan a cumplir con otras programaciones, el incumplimiento sin previa solicitud de permiso por escrito con por lo menos 24 horas de antelación, dará cabida a multa de 2 salarios mínimos diarios legal vigente.

Parágrafo 17: Perjuicios de animales en cosechas y demás, una vez suceda un daño por animales en las cosechas de los compañeros de nuestra comunidad, este será evaluado por un productor experto el cual emitirá un concepto que debe tener como referente el consejo de justicia, del mismo modo se estudiarán las causas del hecho para imponer el pago del daño con todos sus perjuicio ya sean animales de algún miembro de la comunidad indígena o de la comunidad campesina.

Numeral 9. Vale la pena aclarar, que las familias productoras deban asegurar los linderos que le correspondan para no recibir perjuicios de ganado vacuno, mulos, burros, caballos, del mismo modo están obligados a hacer preavisos a las otras familias cercanas y colindantes sobre los posibles daños que puedan presentarse. Una vez agotadas estas instancias si hay daños se procederá a la denuncia, el decomiso del semoviente que causa el problema.

Numeral 10. los marranos deben tenerse en corral.



**RESGUARDO INDIGENA SENU - RIO ALTO SAN JUAN
ACUERDO N° 225 DEL 24 DE MAYO DEL 2022
SAN PEDRO DE UARBÁ – ANTIOQUIA**



Numeral 11. Para las asambleas ordinarias, y extraordinarias se debe llegar a la hora establecida, se esperarán máximo 15 minutos, quien llegue después de ese tiempo deberá pagar una multa de \$ 5000 y deberá realizar aseo en la sede al finalizar la reunión..

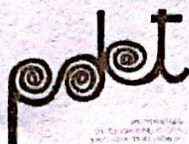
Reglaméntese, publíquese y cúmplase

edicto suarez

Dado en RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN del Municipio de san pedro de Urabá, Departamento de Antioquia – Colombia

Cacique / Representante Legal del Resguardo en vigencia: Edicto Manuel
Suarez Baltazar

31 de OCTUBRE AÑO 2024.



ACTA DE POSESION N°.001
(febrero 3 de 2023)

**POSESION DEL CABILDO DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

En la fecha antes anotada comparecieron ante el despacho de la Alcaldesa Municipal de San Pedro de Urabá - Antioquia, en cumplimiento de la Ley 89 de 1890, Decreto 1088 de 1993 y las circulares del Ministerio del Interior y Justicia, para tomar posesión de los cargos para los cuales fueron elegidos los integrantes del "CABILDO DEL RESGUARDO RIO ALTO SAN JUAN" del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, para un periodo de cuatro (4) años, de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales, según el acta de asamblea realizada el día veintisiete (27) de julio de 2022.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, previa lectura y aprobación.

Edicto Suarez
EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR
C.C.N° 98.598.606
Representante legal

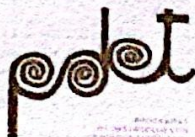
Rosaura Chasoy Chasoy
ROSAURA CHASOY CHASOY
C.C.N° 40.977.982
Representante Legal Suplente

Jaime Andres Rivera D.
JAIME ANDRES RIVERA DONADO
C.C.N° 1.040.374. 624
Tesorero

Jhon Jairo Vega Conde
JHON JAIRO VEGA CONDE
C.C.N° 98.600.381
Secretario

Enilson Arrieta
ENILSON ARRIETA RANGEL
C.C.N° 8.328.253
Fiscal

Reinaith Hoyos Suarez
REINAITH HOYOS SUAREZ
C.C.N° 1.041.262.380
Regidor



Yurley Talaigua Florez
YURLEIS PATRICIA TALAIGUA FLOREZ
C.C. Nº 1.001.746.483
Representante de Mujeres

Maricelly Hernandez
MARICELLY HERNANDEZ CAUSIL
C.C. Nº 1.041.270.538
Representante de Jóvenes

Leyda Adriana Ortega Almarino
LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO
Alcaldesa Municipal

Deibus Diaz Casarrubia
DEIBYS YACELIS DIAZ CASARRUBIA
C.C. Nº 1.041.270.378
Representante de Salud

Edgar David Montes Guerra
EDGAR DAVID MONTES GUERRA
C.C. Nº 10.904.195
Guardia Mayor

Gonzalo Garces Llanos
GONZALO GABRIEL GARCES LLANOS
Secretario General y de Gobierno



RESGUARDO INDIGENA SENU RIO ALTO SAN JUAN
Resolución 225 Del 24 De mayo Del 2022.
Dirección De Asuntos Indígenas Room Y Minorías – Ministerio del
interior

San Pedro de Urabá – Resguardo Indígena Río alto san juan; 27 de julio de 2022

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

REFERENCIA: ACEPTACION DE CARGO

Señores:

JUNTA CABILDO MAYOR

Resguardo Indígena Río alto san juan

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el desempeño del Cargo DE REPRESENTANTE LEGAL Y CACIQUE MAYOR frente a lo cual, acepto el nombramiento del cargo para el cual me designaron, manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones en bien del colectivo de nuestras comunidades.

Cordialmente,

EDICTO MANUEL SUAREZ BALTAZAR

CC. 98.598.606

REPRESENTANTE LEGAL

Resguardo Indígena Senu Río Alto San Juan, San Pedro de Urabá Antioquia
7.5 kilómetros, sector sur oriente, vía San Pedro – San Juancito Cedro

Cel. 3177925629 – 3106558242

correo:resguardosenurioaltosanjuan@gmail.com



RESGUARDO INDIGENA SENU RIO ALTO SAN JUAN
Resolución 225 Del 24 De mayo Del 2022.
Dirección De Asuntos Indígenas Room Y Minorías – Ministerio del
interior

San Pedro de Urabá – Resguardo Indígena Río alto san juan; 27 de julio de 2022

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

REFERENCIA: ACEPTACION DE CARGO

Señores:

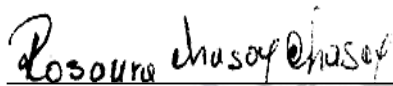
JUNTA CABILDO MAYOR

Resguardo Indígena Río alto san juan

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el desempeño del Cargo de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE; frente a lo cual, acepto el nombramiento del cargo para el cual me designaron, manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones en bien del colectivo de nuestras comunidades.

Cordialmente,



ROSAURA CHASOY CHASOY

CC. 40.977.982

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Resguardo Indígena Senu Río Alto San Juan, San Pedro de Urabá Antioquia
7.5 kilómetros, sector sur oriente, vía San Pedro – San Juancito Cedro

Cel. 3177925629 – 3106558242

correo:resguardosenurioaltosanjuan@gmail.com



RESGUARDO INDIGENA SENU RIO ALTO SAN JUAN
Resolución 225 Del 24 De mayo Del 2022.
Dirección De Asuntos Indígenas Room Y Minorías – Ministerio del
interior

San Pedro de Urabá – Resguardo Indígena Río alto san juan; 27 de julio de 2022

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

REFERENCIA: ACEPTACION DE CARGO

Señores:

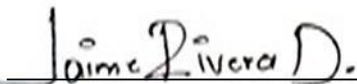
JUNTA CABILDO MAYOR

Resguardo Indígena Río alto san juan

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el desempeño del Cargo TESORERO frente a lo cual, acepto el nombramiento del cargo para el cual me designaron, manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones en bien del colectivo de nuestras comunidades.

Cordialmente,



JAIME ANDRES RIVERA DONADO

CC. 1.040.374.624

TESORERO

San Pedro de Urabá – Resguardo Indígena Río alto san juan; 27 de julio de 2022
Resguardo Indígena Senu Río Alto San Juan, San Pedro de Urabá Antioquia
7.5 kilómetros, sector sur oriente, vía San Pedro – San Juancito Cedro



RESGUARDO INDIGENA SENU RIO ALTO SAN JUAN
Resolución 225 Del 24 De mayo Del 2022.
Dirección De Asuntos Indígenas Room Y Minorías – Ministerio del
interior

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

REFERENCIA: ACEPTACION DE CARGO

Señores:

JUNTA CABILDO MAYOR

Resguardo Indígena Río alto san juan

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el desempeño del Cargo SECRETARIO frente a lo cual, acepto el nombramiento del cargo para el cual me designaron, manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones en bien del colectivo de nuestras comunidades.

Cordialmente,

JHON JAIRÓ VEGA CONDE
CC. 98.600.381
SECRETARIO

Resguardo Indígena Senu Río Alto San Juan, San Pedro de Urabá Antioquia
7.5 kilómetros, sector sur oriente, vía San Pedro – San Juancito Cedro

Cel. 3177925629 – 3106558242

correo:resguardosenurioaltosanjuan@gmail.com



RESGUARDO INDIGENA SENU RIO ALTO SAN JUAN
Resolución 225 Del 24 De mayo Del 2022.
Dirección De Asuntos Indígenas Room Y Minorías – Ministerio del
interior

San Pedro de Urabá – Resguardo Indígena Río alto san juan; 27 de julio de 2022

CARTA DE ACEPTACION DE CARGO

REFERENCIA: ACEPTACION DE CARGO

Señores:

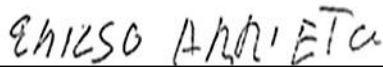
JUNTA CABILDO MAYOR

Resguardo Indígena Río alto san juan

Respetados señores:

He sido comunicado de mi designación para el desempeño del Cargo FISCAL frente a lo cual, acepto el nombramiento del cargo para el cual me designaron, manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones en bien del colectivo de nuestras comunidades.

Cordialmente,



ENILSON ARRIETA RANGEL

CC. 8.328.253

FISCAL

Resguardo Indígena Senu Río Alto San Juan, San Pedro de Urabá Antioquia
7.5 kilómetros, sector sur oriente, vía San Pedro – San Juancito Cedro

Cel. 3177925629 – 3106558242

correo:resguardosenurioaltosanjuan@gmail.com